

RESOLUCION No. 06.Q.IJ.

**3326**

JOSE ANIBAL CORDOVA CALDERON  
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE QUITO

**C O N S I D E R A N D O:**

QUE se han presentado a este Despacho tres testimonios de las escrituras públicas de transformación de la compañía de responsabilidad limitada, AUTOMOTRIZ COFRE, ILLANES Y GUARANDA AUTOCOFIG IMPORT COMPAÑIA LIMITADA en una sociedad anónima, cambio de denominación a AUTOCOFIC IMPORT SOCIEDAD ANONIMA aumento de capital, reforma y adopción de nuevos estatutos, otorgadas ante el Notario Vigésimo Tercero del Distrito Metropolitano de Quito, el 21 de marzo y 31 de agosto del 2006, con la solicitud para su aprobación;

QUE los Departamentos de Inspección de Compañías y Jurídico de Trámites Especiales, han emitido informes favorables Nos. SC.ICI.IC.06.540 y SC.IJ.DJCPTE.2006.347 de 10 de agosto y 12 de septiembre del 2006, respectivamente, para su aprobación;

EN ejercicio de sus atribuciones conferidas mediante Resolución No. ADM.03.084 de 26 de marzo del 2003;

**R E S U E L V E:**

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR la transformación de la compañía de responsabilidad limitada AUTOMOTRIZ COFRE, ILLANES Y GUARANDA AUTOCOFIG IMPORT COMPAÑIA LIMITADA en una sociedad anónima, cambio de denominación a AUTOCOFIC IMPORT SOCIEDAD ANONIMA, aumento de capital, reforma y adopción de nuevos estatutos en los términos constantes en las referidas escrituras.

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER que un extracto de las referidas escrituras se publique por tres días consecutivos, en uno de los periódicos de mayor circulación en el Distrito Metropolitano de Quito, a fin de que quienes se consideren con derecho para oponerse a la inscripción del cambio de denominación de la compañía AUTOMOTRIZ COFRE, ILLANES Y GUARANDA AUTOCOFIG IMPORT COMPAÑIA LIMITADA por la de AUTOCOFIC IMPORT SOCIEDAD ANONIMA, presenten su petición ante uno de los jueces de lo civil del domicilio principal de la compañía para su correspondiente trámite en la forma y términos señalados en los Arts. 87, 88, 89 y 90 de la codificación de la Ley de Compañías y Reglamento de Oposición de Terceros.

Si no se hubiere presentado oposición o si habiéndose presentado no se la hubiere notificado a la Superintendencia de Compañías dentro del término legal, el Secretario General sentará la razón correspondiente.

Si la oposición hubiere sido aceptada por el Juez, luego de notificado con la Resolución judicial ejecutoriada, el Superintendente de Compañías, de oficio o a petición de parte, revocará su Resolución aprobatoria en lo que se refiere al cambio de denominación.

d  
//  
JB

**3326**

ARTICULO TERCERO.- DISPONER que procedan a efectuarse las siguientes anotaciones e inscripción, si no se hubiere presentado trámite de oposición o si ésta hubiere sido negada por el Juez: a) Que los Notarios Vigésimo Tercero y Noveno del Distrito Metropolitano de Quito, tomen nota al margen de las matrices de las escrituras públicas que se aprueban y de la de constitución, en su orden, del contenido de la presente Resolución; y sienten en las copias las razones respectivas; b) Que el Registrador Mercantil del Distrito Metropolitano de Quito inscriba las escrituras y esta Resolución; tome nota de tal inscripción al margen de la constitución de la compañía AUTOMOTRIZ COFRE, ILLANES Y GUARANDA AUTOCOFIG IMPORT COMPAÑÍA LIMITADA que por este acto cambia su denominación a AUTOCOFIG IMPORT SOCIEDAD ANONIMA; y c) Que dichos funcionarios sienten en las copias las razones del cumplimiento de lo dispuesto en este Artículo.

CUMPLIDO lo anterior, remítase a este Despacho copias certificadas de las escrituras públicas respectivas.

COMUNIQUESE.- DADA y firmada en el Distrito Metropolitano de Quito,

**12 SEP 2006**

Dr. José Aníbal Córdova Calderón

CMJ/ mfc  
Exp. 151189  
T. 5610

Con esta fecha queda **INSCRITA** la presente Resolución, bajo el Nº 3231 del **REGISTRO MERCANTIL**, Tomo 137 se da así cumplimiento a lo dispuesto en la misma, de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 del 22 de Agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 del 29 de Agosto del mismo año.

Quito, a 23 **NOV** 2006 de

Dr. RAÚL GAYBÓN SECARRA  
REGISTRADOR MERCANTIL  
DEL CANTON QUITO

